



ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE FACINAS (TARIFA)

2023/5 (10.08.2023)

En Facinas siendo las 08:40 horas del día 10 de AGOSTO de 2023, se reunieron en el salón de sesiones de la Entidad Local Autónoma de Facinas los componentes, que a continuación se expresan, de su Junta Vecinal, bajo la Presidencia de Cristóbal Juan Iglesias Campos, y la asistencia del Sr. Secretario General Acctal. del Ayuntamiento de Tarifa, Fco. Javier Ochoa Caro, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Lista de asistentes

Presidente: Cristóbal Juan Iglesias Campos

Vocales: Rafael Jesús Jiménez Chico
 Germán Gil Paz
 Yolanda Trujillo Araujo
 Manuel García Araujo

Sr. Interventor: Alfonso Vera Tapia

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, por mí, el Secretario, se dio lectura del texto de los asuntos a tratar contenidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

1. APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ELA DE FACINAS DEL EJERCICIO 2021.

Se somete a la aprobación la siguiente:
PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA VECINAL DE LA E.L.A. DE FACINAS

ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ELA DE FACINAS DEL EJERCICIO 2021.

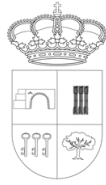
ANTECEDENTES EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Finalizado el expediente relativo a la Cuenta General de la Entidad Local Autónoma de Facinas correspondiente al ejercicio 2021, se remite a la Comisión Especial de Cuentas que emite su informe favorable de la Cuenta General en sesión de 19 de ABRIL de 2023.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas	29/09/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	29/09/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

SEGUNDO: La Cuenta General con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas se ha sometido al trámite de información pública durante el período establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de 2 de mayo de 2023 para que por los interesados pudieran formularse reclamaciones reparos u observaciones a la Cuenta.

TERCERO: Por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha certificado, con fecha 24/05/23, el resultado del trámite de información pública de la Cuenta General 2021 en la que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Cumplida la tramitación de la Cuenta General ejercicio 2021 prevista en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone por la Presidencia de la Junta Vecinal la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de la Entidad Local Autónoma de Facinas del ejercicio 2021 de la que se dará traslado al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

No promoviendo debate alguno, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (4 votos): Cristóbal Iglesias Campos, German Gil Paz, Rafael Jiménez Chico y Yolanda Trujillo Araujo; Partido Socialista (1 votos): Manuel García Araujo.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

2. APROBACION SOLICITUD DE ADHESION DE LA ELA FACINAS A LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

Se somete a la aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA VECINAL DE LA E.L.A. DE FACINAS

ASUNTO: APROBACIÓN SOLICITUD DE LA ADHESION DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
	29/09/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	29/09/2023
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales de Andalucía, ejerciendo su derecho de asociación reconocido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Carta Europea de la Autonomía Local, constituyeron el 16 de marzo de 1985 la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

La FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades) que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Tiene personalidad jurídica pública y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente.

El ámbito territorial de la FAMP es el territorio de Andalucía, teniendo su sede en la ciudad de Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 22.

Según sus estatutos, constituyen los fines de la Federación el fomento y defensa de la autonomía local; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés; la difusión de las instituciones locales entre los ciudadanos y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

En ningún caso, la interpretación de estos fines podrá ser tal que su ejercicio invada las competencias de las Entidades Locales asociadas establecidas en el ordenamiento jurídico.

En 1990, por Decreto 49/1990 de 19 de febrero, la Junta de Andalucía concedió a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias la Medalla de Andalucía, en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos realizados en la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Instruido el expediente administrativo correspondiente, se ha emitido por la Secretaría General la preceptiva propuesta de resolución conforme al siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1º Modelo de solicitud de Adhesión de la Entidad Local Autónoma de Facinas en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- 2º Estatutos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- 3º Providencia de Presidencia de adhesión a la federación andaluza de municipios y provincias (FAMP), de fecha 16 de julio de 2023.
- 4º Retención de Crédito de fecha 18 de febrero de 2023.
- 5º Cuota ejercicio 2023 (BOE Núm. 305 del miércoles 21 de diciembre de 2022).

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
	29/09/2023
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
	29/09/2023
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	29/09/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 6º Escrito de la Presidencia sobre cuota a pagar para el ejercicio 2023.
- 7º Informe de la Secretaría General de fecha 20 de JULIO de 2023, en sentido favorable.
- 8º Informe de la Intervención General de fecha 21 de JULIO de 2023, en sentido favorable.

Antecedentes de Hecho a los que les son de aplicación el siguiente

MARCO NORMATIVO Y ESTATUTARIO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- Estatutos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional

Formulándose los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA APROBAR LA ADHESIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS EN LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP).

Conforme establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción del acuerdo de adhesión a organizaciones asociativas, entre otras materias.

En este caso se requiere acuerdo de la Junta Vecinal adoptado por mayoría absoluta.

SEGUNDO: SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP).

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, conforme establece el artículo 1 de los Estatutos en vigor que obran en el expediente, es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades) que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Tiene personalidad jurídica pública y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente.

TERCERO: SOBRE LOS FINES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP).

Los fines de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias se regulan en el artículo 6 de los Estatutos en vigor conforme al siguiente tenor:

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas						
Firma 1 de 2	<table border="1"> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Cristóbal Juan Iglesias Campos</td> <td>29/09/2023</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023</td> <td>29/09/2023</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Francisco Javier Ochoa Caro</td> <td></td> </tr> </table>	Cristóbal Juan Iglesias Campos	29/09/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	29/09/2023	Francisco Javier Ochoa Caro	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	29/09/2023						
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	29/09/2023						
Francisco Javier Ochoa Caro							

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Constituyen los fines de la FAMP:

- a) El fomento y defensa de la autonomía local.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.
- c) La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.
- d) La difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y demás instituciones públicas o privadas.
- e) El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.
- f) El desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones.
- g) La promoción y el desarrollo de la cooperación internacional, de las políticas de igualdad y demás políticas sectoriales de las Entidades Locales.
- h) Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus entidades asociadas.

2.- En ningún caso, la interpretación de estos fines podrá ser tal que su ejercicio invada las competencias de las Entidades Locales asociadas establecidas en el ordenamiento jurídico.

Considerándose incluidos tales fines en los correspondientes a la gestión municipal de la Entidad Local Autónoma de FACINAS.

CUARTO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESION A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) COMO SOCIOS COLABORADORES

Conforme se indica en la Providencia de fecha 16 de JULIO de 2023, la Entidad Local Autónoma de Facinas formaría parte como socio colaborador, para lo que se requiere la formalización de la solicitud expresa previa aprobación de la asociación por el órgano municipal competente, que en el caso que nos trata es la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas.

QUINTO: SOBRE EL EXAMEN Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL EXPEDIENTE POR LA SECRETARÍA.

Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 20 de JULIO de 2023 en sentido favorable.

SEXTO: SOBRE LA EMISIÓN DEL INFORME POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Por la Intervención General se ha emitido informe en fecha 21 de julio de 2023 con carácter favorable.

Conforme a la citada propuesta de resolución, y el tenor de su parte dispositiva, por esta Presidencia se eleva a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas la siguiente

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
	29/09/2023
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	29/09/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la adhesión de la Entidad Local Autónoma de Facinas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la aceptación de sus Estatutos y Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos, y como consecuencia de ello, poder hacer efectivos los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos.

SEGUNDO: Facultar al Presidente para la ejecución del acuerdo y la firma de cuantos documentos resulten preceptivos para la plena adhesión acordada.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la precitada Asociación y publicar anuncio cuando se formalice la adhesión.

No promoviendo debate alguno, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (4 votos): Cristóbal Iglesias Campos, German Gil Paz, Rafael Jiménez Chico y Yolanda Trujillo Araujo; Partido Socialista (1 votos): Manuel García Araujo.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

3 . APROBACION MOD. PRESUPUESTARIA 2023-5 ELA FACINAS. TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DISTINTAS AREA DE GASTO A PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS

Se somete a la aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA VECINAL DE LA E.L.A. DE FACINAS

ASUNTO: Modificación de Crédito (en contabilidad 2023/5) de Transferencia de Créditos del vigente presupuesto del año de 2023, entre partidas de distintas áreas de gasto.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La tramitación de este expediente resulta indispensable para el funcionamiento básico de los servicios básicos de la E.L.A. de Facinas.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
29/09/2023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
29/09/2023	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Según Providencia de Presidencia de fecha 31/07/23 se propone dotar de mayores saldos al programa de Personal de Obras y Servicios cuyas previsiones no son suficientes dado que por la jubilación de un trabajador laboral fijo de la plantilla municipal en el mes de Julio, se hace necesario la contratación de un sustituto hasta que la plaza convocada sea cubierta; es por lo que se propone que las partidas cuyo crédito no se van a utilizar, se realice la correspondiente transferencia de crédito.

Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (área de gasto) corresponderá a la Junta Vecinal de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. En el expediente de referencia se pretende llevar a cabo una transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto por lo que el órgano competente para la aprobación de este expediente sería la Junta Vecinal (Base de ejecución del Presupuesto Novena).

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito.

TERCERO: Consta en el expediente Providencia de Presidencia proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente Mod.Credito 2023/7041 (en contabilidad 5/2023 Ela Facinas), consistente en TRANSFERENCIA DE CREDITO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 02/08/2023.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 179 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá a la Junta Vecinal de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	29/09/2023	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





E.L.A Facinas

- Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por la Junta Vecinal, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al la Junta Vecinal de la ELA, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Artículo 40:

- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).
- En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia de la Junta Vecinal, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 41:

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio (Artículo 161.1.a), LRHL).
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. (Artículo 161.1.b), LRHL).
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (Artículo 161.1.c), LRHL).

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por la Junta Vecinal. (Artículo 161.2, LRHL).

Artículo 42:

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por la Junta Vecinal, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).

Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	29/09/2023	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Presidencia, se trata de imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte de la Junta Vecinal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Teniendo lo anterior y en uso de la competencia que el art. 127.1c) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, se formula el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
338/22609	FESTEJOS	6.000,00 €
920/63200	MEJORAS CASA CONSISTORIAL	2.000,00 €
920/63600	ADQUISICION EQUIPOS PROCESO INFORMACION	1.500,00 €
	TOTAL	9.500,00 €

PARTIDAS RECEPTORAS		
151/13100	PERSONAL LABORAL OBRAS Y SERVICIOS	9.500,00 €
	TOTAL	9.500,00 €

SEGUNDO: Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

TERCERO: Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

No promoviendo debate alguno, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
29/09/2023	
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
29/09/2023	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	
29/09/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

- Partido Popular (4 votos): Cristóbal Iglesias Campos, German Gil Paz, Rafael Jiménez Chico y Yolanda Trujillo Araujo; Partido Socialista (1 votos): Manuel García Araujo.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

4. APROBACION MODIFICACION PRESUP. 2023/6 ELA FACINAS. TRANSFERENCIA CREDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTAS AREAS DE GASTO

Se somete ha aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA VECINAL DE LA E.L.A. DE FACINAS

ASUNTO: Modificación de Crédito (en contabilidad 2023/6) de Transferencia de Créditos del vigente presupuesto del año de 2023, entre partidas de distintas áreas de gasto.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La tramitación de este expediente resulta indispensable para el funcionamiento básico de los servicios básicos de la E.L.A. de Facinas.

SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Según Providencia de Presidencia de fecha 31/07/23 se quiere dotar de mayores saldos al programa de Pavimentación de calles cuyas previsiones no son suficientes para hacer frente a los trabajos de demasías desarrollados en la “Remodelación de la Plaza de la Paz de Facinas” financiados por la Diputación a través del Plan Provincial de Obras. Es por lo que se propone que las partidas cuyo crédito no se van a utilizar, se realice la correspondiente transferencia de crédito.

Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (área de gasto) corresponderá a la Junta Vecinal de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. En el expediente de referencia se pretende llevar a cabo una transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto por lo que el órgano competente para la aprobación de este expediente sería la Junta Vecinal (Base de ejecución del Presupuesto Novena).

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas	29/09/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	29/09/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito.

TERCERO: Consta en el expediente Providencia de Presidencia proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente Mod.Credito 2023/7184 (en contabilidad 6/2023 Ela Facinas), consistente en TRANSFERENCIA DE CREDITO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 02/08/2023.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 179 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá a la Junta Vecinal de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por la Junta Vecinal, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al la Junta Vecinal de la ELA, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Artículo 40:

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
29/09/2023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
29/09/2023	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	
29/09/2023	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).
3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia de la Junta Vecinal, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 41:

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio (Artículo 161.1.a), LRHL).
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. (Artículo 161.1.b), LRHL).
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (Artículo 161.1.c), LRHL).

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por la Junta Vecinal. (Artículo 161.2, LRHL).

Artículo 42:

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por la Junta Vecinal, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).

Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Presidencia, se trata de imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

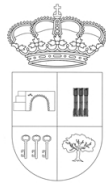
SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte de la Junta Vecinal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

PROPUESTA DE ACUERDO

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
29/09/2023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
29/09/2023	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	
29/09/2023	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

Teniendo lo anterior y en uso de la competencia que el art. 127.1c) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, se formula el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
338/63200	MEJORAS CASETA MUNICIPAL	2.000,00 €
330/63200	EQUIPAMIENTO EDIFICIO CULTURA	1.000,00 €
340/60900	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.000,00 €
330/62300	MEJORAS TEATRO MUNICIPAL	1.000,00 €
	TOTAL	6.000,00 €

PARTIDAS RECEPTORAS		
1532/63900	REPOSICION PAVIMENTOS CALLES	6.000,00 €
	TOTAL	6.000,00 €

SEGUNDO: Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

TERCERO: Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

No promoviendo debate alguno, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (4 votos): Cristóbal Iglesias Campos, German Gil Paz, Rafael Jiménez Chico y Yolanda Trujillo Araujo; Partido Socialista (1 votos): Manuel García Araujo.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Por lo expuesto, concluido el debate y votación de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración de este órgano, siendo

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

las 08:48 horas, la presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretaria General Acctal., Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Presidente en Facinas, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Presidente de la E.L.A de Facinas,
Cristóbal J. Iglesias Campos

La Secretaria General Acctal,
Fco. Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas	29/09/2023	Cristóbal Juan Iglesias Campos
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de	29/09/2023	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d51660dc17a04423a6774aeb7e42a503001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

